

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEXTO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 147

Fecha Estado: 21/10/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620140016100	Ordinario	JOSE GABRIEL OROZCO OROZCO	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto aprueba liquidación Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso. M.M.M.	20/10/2021		
05001310500620180033200	Ordinario	GIOVANNI USUGA HIGUITA	CNV CONSTRUCCIONES S.A.S. Y OTRA	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de Seguros Generales Suramericana S.A. Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos (2:00 p.m.). LR	20/10/2021		
05001310500620190070400	Ordinario	JOSE HERNANDO ARENAS SERNA	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud Requerir a la abogada Sara Lopera Rendón, para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, subsane la irregularidad advertida: Aporte de manera completa toda la prueba documental que pretende le sea tenida en cuenta dentro del proceso. De no subsanarse la irregularidad advertidas se dará aplicación a las consecuencias procesales el parágrafo 2° del citado artículo. TR	20/10/2021		
05001310500620210010300	Fueros Sindicales	JAIME OSPITIA OBREGON	ISA INTERCOLOMBIA S.A ESP	Acta audiencia El apoderado interpone incidente de nulidad frente a la decisión, art. 133 CGP # 5 y 6. El despacho niega el incidente de nulidad. El apoderado de la parte demandada interpone y sustenta recurso de apelación contra la decisión emitida. Se concede dicho recurso y se ordena remitir el expediente al superior. W	20/10/2021		
05001310500620210041600	Tutelas	LUZ ELENA OCAMPO GIL	UARIV	Auto inadmite tutela A efecto de dar trámite a la acción de tutela incoada por la señora Ocampo Gil contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, se hace necesario que la peticionaria, dentro del término perentorio de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo, cumpla con el siguiente requisito: Se allegue la prueba documental aducida como prueba: copia del derecho de petición, respuesta y fotocopia de la cedula. TR	19/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/10/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIO ALFONSO MEZA MAY
SECRETARIO (A)